



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los incidentes de los juicios **SUP-JDC-18/2025 y acumulados, y SUP-JDC-632/2025 y acumulados**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1027/2025, SUP-JDC-18/2025 y acumulados, y SUP-JE-3/2025**.

En primer lugar, el proyecto incidental del juicio **SUP-JDC-632/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-632/2025 y acumulados. Incidente de aclaración de sentencia.
ÚNICO. No ha lugar a la aclaración de sentencia dictada en el juicio al rubro.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-18/2025 y acumulados, y SUP-JDC-1027/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-18/2025 y acumulados. Incidente de inejecución de sentencia.
ÚNICO. Es fundado el presente incidente, por lo que se ordena al Senado de la República para que incluya a la actora en la lista que remita al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que esta última, en uso de sus atribuciones constitucionales, determine lo conducente.

SUP-JDC-18/2025 y acumulados. Acuerdo de Sala.
ÚNICO. Es improcedente ordenar la apertura del incidente de inejecución de sentencia planteado, en los términos de la presente determinación.

SUP-JDC-1027/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. Se reencauza la demanda y las demás constancias que integran el expediente a la Sala Regional Xalapa para que determine lo que en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que de inmediato resuelva lo que en derecho corresponda.

Finalmente, el proyecto del juicio **SUP-JE-3/2025**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-3/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral promovido.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio electoral al Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, para que conozca y resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítase las constancias del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, para que resuelva lo conducente.

CUARTO. Una vez realizadas las anotaciones que correspondan, se deberá dejar una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, para que posteriormente se envíe el asunto al Tribunal Electoral local.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió voto razonado en el acuerdo plenario del juicio **SUP-JDC-18/2025 y acumulados**, y en el proyecto incidental del juicio **SUP-JDC-632/2025 y acumulados**.

A las veinte horas del once de febrero de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 13/02/2025 07:10:23 p. m.

Hash:  fiJVHCVBHWZlZhK+PzI6V0esNn4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 13/02/2025 07:06:16 p. m.

Hash:  ZaUjyD8p39CHatqQg9duvFjuMFo=